



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ANUALES. AÑO 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017, que a todos los efectos tendrán la consideración de Bases Generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a los clubes, entidades deportivas y federaciones de la provincia de Valencia para la realización de eventos deportivos especiales, extraordinarios o anuales, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

En concreto, serán subvencionables los eventos deportivos que acrediten gran relevancia, fundamentada en su repercusión social y alto nivel de los deportistas participantes cuyos objetivos principales sean desarrollar una competición deportiva oficial de ámbito nacional o internacional reconocida por la federación deportiva correspondiente (autonómica o nacional) y que pueda encuadrarse en la siguiente clasificación, excluidas las ligas y sus fases clasificatorias:

- A) Campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes (para los apartados A y B).
 - A.1. Campeonato del Mundo
 - A.2. Campeonato de Europa
 - A.3. Campeonato de España y Copa de S. M. el Rey y la Reina.
- B) Otras competiciones de ámbito internacional y nacional de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente. Se considerarán en este nivel las de deporte autóctono calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:
 - B.1. Competición ámbito internacional
 - B.2. Competición ámbito nacional.
 - B.3. Competición de Pilota Valenciana.
- C) Otras competiciones o eventos deportivos de alto contenido social:
 - C.1. Por incidir significativamente en el deporte base.
 - C.2. Por fomentar la participación femenina.
 - C.3. Por gran relevancia deportiva, participativa y repercusión mediática.
 - C.4. Eventos que fomenten la diversidad de género.
 - C.5. Eventos que fomenten la diversidad funcional.

Se considerará de carácter anual el evento cuando se ha celebrado durante los años anteriores y ha sido organizado por la misma entidad y se considera extraordinario si se organiza



ocasionalmente este año o si siendo un evento anual se ha concedido la organización puntualmente para este año.

El reconocimiento de carácter nacional se adquirirá por la participación de un 25% de deportistas, clubes o selecciones representativas de otras comunidades autónomas. Asimismo, el carácter internacional se adquirirá por la participación mínima de un 25% de deportistas, clubes o selecciones representativas de otros países.

Se agruparán dentro de la misma solicitud los eventos deportivos que puedan considerarse dentro de otro evento por aspectos organizativos manifiestamente comunes, por ser etapas de una misma competición, por coincidir en instalaciones y fechas o circunstancias similares. En este caso, se pondrá en conocimiento de la entidad solicitante para que subsane.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 348.000 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2018 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional de hasta un máximo de 100.000 € más, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

La efectividad de la cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán solicitar estas subvenciones los clubes, entidades deportivas y federaciones de la provincia de Valencia, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, se encuentren legalmente constituidos, siendo imprescindible que estén inscritos en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, y acrediten tal circunstancia.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud deberá acompañarse del contenido y documentación mínima exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y además:

- a) Informe del evento conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, que deberá incluir como mínimo: denominación del evento, tipo de competición, entidades participantes y número de participantes, calendario, instalaciones y material publicitario (en el que se incluya el logotipo de la Diputación de Valencia o compromiso expreso de que se incluirá)
- b) Presupuesto de ingresos y gastos conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, en el que figurará la relación de todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier administración o ente público o privado.



c) Informe de la federación autonómica correspondiente, conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, en el que se exprese:

- Su reconocimiento previo y conformidad a la celebración, con indicación, en su caso, si está confirmada o pendiente la concesión de organización del evento, al solicitante.
- Grado de participación, colaboración u organización de la propia federación en la realización del evento.
- Carácter nacional o internacional del evento. Reconocimiento oficial como Campeonato de España, y, en el caso de Campeonato de Europa o Mundial con el visto bueno de la Federación Española.
- Nivel técnico y rango de los participantes, y categorías.

d) Si no se han aportado en el ejercicio anterior o se han modificado los datos, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, fotocopia de la Inscripción en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana y modelo oficial de ficha de terceros conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, con los datos bancarios de la entidad solicitante (banco o caja, sucursal y número de cuenta).

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud y documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, mediante el formulario de solicitud accesible en <https://www.sede.dival.es/deportes> utilizando certificado digital. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, compuesta por la Diputada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad, el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue y dos técnicos del Área.



8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- A. Campeonatos oficiales del Mundo, Europa o España calificados como tales por las federaciones deportivas correspondientes (para los apartados A y B).
 - A.1. Campeonato del Mundo: 8 puntos.
 - A.2. Campeonato de Europa: 7 puntos.
 - A.3. Campeonato de España y Copa de S. M. el Rey y la Reina: 5 puntos.
- B. Otras competiciones de ámbito internacional y nacional de categoría senior o absoluta, o su inmediata inferior, calificadas por la federación deportiva correspondiente. Se considerarán en este nivel las de deporte autóctono calificadas por la federación autonómica correspondiente. Se clasifican:
 - B.1. Competición ámbito internacional: 6 puntos.
 - B.2. Competición ámbito nacional: 5 puntos.
 - B.3. Competición de Pilota Valenciana: 4 puntos.
- C. Otras competiciones o eventos deportivos de alto contenido social:
 - C.1. Por incidir significativamente en el deporte base: hasta 5 puntos.
 - C.2. Por fomentar la participación femenina: hasta 5 puntos.
 - C.3. Por gran relevancia deportiva, participativa y repercusión mediática: hasta 5 puntos.
 - C.4. Eventos que fomenten la diversidad de género: hasta 5 puntos.
 - C.5. Eventos que fomenten la diversidad funcional: hasta 5 puntos.

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez agotado el plazo y valoradas las solicitudes, las subvenciones se concederán, conforme corresponda según la puntuación obtenida, a aquellos clubes, entidades y federaciones que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

No obstante, se podrá prorratear la consignación presupuestaria prevista entre todos los que cumplieran los requisitos.

Las entidades subvencionadas a través de esta convocatoria no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia, convocadas desde el Área de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Valencia para el mismo ejercicio y la misma actividad.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto.

10- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es/deporte.

No se exigirá trámite de aceptación previa de la concesión de la subvención.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dicte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, que deberá hacerse por la cantidad subvencionada y a través del registro electrónico de la Diputación de Valencia, finalizará el día 15 de octubre de 2018 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, se realizará conforme a las siguientes modalidades:

- A. Cuenta justificativa simplificada para aquellas subvenciones de importe inferior a 20.000 euros, que se presentará conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/deporte, y a la que se acompañará la documentación establecida para la misma.
- B. Cuenta justificativa ordinaria para aquellas subvenciones de importe igual o superior a 20.000 euros, que se presentará conforme al modelo publicado en la página



www.dival.es/deporte, y a la que se acompañará la documentación establecida para la misma.

En ambos casos deberá especificarse, en documento aparte, la financiación obtenida por el beneficiario para acometer la actividad programada.

A la memoria del programa realizado deberá adjuntarse documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputación de Valencia.

Y en la relación detallada de gastos deberá indicarse en cada caso si el IVA de las facturas presentadas es deducible o no deducible.

13.- PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de su logotipo institucional (publicado en la página www.dival.es/deporte) en lugar bien visible, y cualesquiera otros medios.

14.- ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN:

La Diputación Provincial de Valencia, a través de sus servicios técnicos de deporte, asesorará a las entidades beneficiarias en la selección y programación de las actividades a solicitar, al amparo de la presente convocatoria.

15. RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2018, y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.